

Martínez, sobre declaración de jubilación forzosa en la que se deniega la indemnización de una cantidad equivalente a cuatro mensualidades; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 342/1987, interpuesto por el Procurador don Gabino Muriel Rubio, en nombre y representación de don Emilio Arroyo Martínez, vecino de Badajoz, contra las Resoluciones que se reseñan en el Fundamento primero, las cuales declaramos ajustadas a Derecho, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

23027 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.602, interpuesto por la Sociedad «Contenemar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de marzo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.602, interpuesto por la Sociedad «Contenemar, Sociedad Anónima», sobre cantidad reclamada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Contenemar, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de fechas 18 de julio y 21 de noviembre, ambas del año 1985, la última de ellas desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación de las mismas, ahora examinados, se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

23028 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 161/1984, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 4 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 161/1984, interpuesto por la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, sobre entrega de obras «Redes de Caminos del Sector B-XII de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Isern Torres, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, contra el acuerdo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de 15 de diciembre de 1982 y el desestimatorio por silencio administrativo negativo del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Agricultura, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRYDA.

23029 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.344/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.468, promovido por don Juan Alvarez Bonilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 5 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.344/1987, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.468, promovido por don Juan Alvarez Bonilla, sobre expropiación de la finca «El Cirujano», de la zona regable de Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Juan Alvarez Bonilla contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 16 de enero de 1987, la cual confirmamos en todos sus extremos; sin hacer expresa condena de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

23030 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 456/1984, interpuesto por don Antonio Sánchez Fernández y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 456/1984, interpuesto por don Antonio Sánchez Fernández y otros, sobre inclusión en la Escala de Técnico de Grado Medio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Fernández y ocho más, relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 12 de abril de 1985, que desestimó su petición de clasificación como Inspectores Auxiliares con título de Perito Agrícola, así como contra la Resolución de 28 de junio de 1984 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que haya lugar a su anulación, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

23031 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.552, interpuesto por «Layer, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.552, interpuesto por «Layer, Sociedad Anónima», sobre infracción en piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Layer, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas de 22 de noviembre de 1984 y 7 de octubre de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente, con devolución a ésta del depósito al efecto constituido. Sin expresa imposición de costas.»